

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5667 / 288

Dieste Maestre, Fernando

Velilla

1942 - 1943



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expediente n.º 1058
Contra Fernando Diez Maestro

de Velilla (Huesca)

Juzgado Instructor Huesca
Se inicia el expediente 2 octubre 1942
Fallado en de de 1.9 .-

PROVIDENCIA

S. S.

Presidente

Fino

Susin

Huesos dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Recibido el anterior testimonio de sentencia, acútese recibo y proceda a instruir el oportuno expediente por estimar el Tribunal no concurren en el encausado la condi-

ción exigida en el párrafo tercero del artículo segundo, de la Ley de 19 de Febrero del corriente año, para hacer de pleno, una declaración y exención de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Presidente, Certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente quedó cumplimentado lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]



DILIGENCIA.— En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

de _____ de mil novecientos _____

PROVIDENCIA. *América* *dos* de *setiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo *causado* número *2267-40* contra *Fernando Dieste*

maestre, vecino de Pelilla por el delito de *Auxilio a la Rebelión*

remítase, con oficio, al juez instructor Provisorial de *Aluepa* a los fines determinados en el artículo

53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *y la de 19 de febrero de 1940*

M/. Lo acordó y *firmó* el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.— Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certificado.

[Handwritten signature]



970. 5

Se sigue. Con esta fecha se remite al Sr. J. de Huesca.
Alcance que se da al Sr. J. de Huesca, con
recita y tral. Certificado.

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado de Instrucción de Huesca

Año de 1942

Núm. de la Audiencia 1.058

Núm. del Juzgado 288

CONTRA

*Fernando Riera Enciso
de Velilla*

Se inició el 31 de octubre de 1942.

Terminado el de de 1942.

6

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!

No 287



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Audiencia Provincial
Huesca

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1058

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remitió a V. S. testimonio literal de información y relato de D. *Fernando Díez de Lezama* *menor de Velilla*

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prebenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1938; la de 19 de Julio de 1948

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. *Jose Luis Díez de Lezama*
Agencia de *Octubre* de 1948



Jose Luis Díez de Lezama

Sr. JUEZ INSTRUCTOR ~~PREBENIDO~~ DE

Huesca

B.9.334011

CASIMIRO CLAVERO ALCÁZAR, soldado del Regimiento Infantería Valladolid n.º 20, Secretario del procedimiento sumarísimo ordinario n.º 3663-40, seguido contra FERNANDO DE ESTE MAESTRE y dos más, del que se juzga para las diligencias de ejecución el Tte. de Artillería DON JUAN FÉLIX REC PALLEJERO.

CERTIFICO: que en el aludido procedimiento y a los folios que se indicaron aparecen las siguientes actuaciones.

FOLIO 259.- SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, Reunido el Consejo de Guerra para ver y fallar la causa sumarísimo ordinario n.º 3663-40, por el delito de rebelión contra FERNANDO DE ESTE MAESTRE y dos más, toda lectura de los autos por el Instructor, examinada la causa, atendidas las acusaciones del Fiscal, allegadas de la defensa y manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista siendo Vocal Ponente el Oficial Sr. M. del C. J. M. DON JOSE GUSTAIN MORA y RESULTANDO hechos probados y así se declara por el Consejo que FERNANDO DE ESTE MAESTRE, paisano, mayor de edad penal, vecino de Sallida, izquierdista. Al producirse el G. M. E. se le ve armado de escopeta requisa de diversos generos en domicilios particulares, requisa que también llevo a cabo en otros pueblos limítrofes en los que también recoge algunas armas de elementos de orden. Se nombra con el cargo de Vocal del primer comité rojo, interiniendo en la detención de varios convecinos a los que da guardia durante los once o veinte días que permanecen encerrados en el local administrado para carcel; durante su estancia en el comité fue asesino de el cura del pueblo, el bien sobre este hecho todos los testigos que declaran en el sumario coinciden en manifestar que fue realizado por algunos milicianos de una Unidad roja que se hallaba en el pueblo y que en modo alguno intervino el comité en este hecho. Sirvió en el Ejército rojo en la Brigada llamada de Carlos Marx.-CORSEDEBERAND de los hechos contenidos en el anterior resultando constituyen un delito de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar del que es responsable (por parte de él) digo, como autor por participación material directa y voluntaria en la comisión de los hechos al procesado, no concurriendo en los mismos circunstancias modificativas de la responsabilidad.-VISTOS el artículo citado, el 173 y demás de aplicación del Código Contranzo de las disposiciones pertinentes y la Ley de 9 de febrero de 1.939.-FALLAMOS: que debemos de condenar y condenamos al procesado FERNANDO DE ESTE MAESTRE como autor de un delito de auxilio a la rebelión antes tipificado sin concurrir circunstancias modificativas, a la pena de MUERTE ASES Y UN DIA de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena. Para el cumplimiento de esta pena le sera de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida con motivo de esta causa y la responsabilidad civil se le exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1.939 ya citada.-El Consejo al pronunciar el fallo ha tenido en cuenta las normas de la Orden de la Presidencia de 25 de enero de 1.940 y estima procedente hacer propuesta de conmutación de la pena impuesta a FERNANDO DE ESTE MAESTRE por la de MUERTES ASES de prisión mayor.-Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Rafael del Valle Mexin.-Melchor Fondevilla Rodellar.-Hernon Ciria.-Guillermo Chamorras.-Jose Gistain.-Rubricados.

FOLIO 262.-VICTAMEN DEL ILMO SR. ABOGADO.-RICO-ES.-El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado FERNANDO DE ESTE MAESTRE a la pena de MUERTES ASES Y UN DIA de reclusión menor como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas a tenor del artículo 240 del Código de Justicia Militar con las accesorias legales de inhabilitación absoluta y responsabilidades civiles Ley de 9 de febrero de 1.939; todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignan en la sentencia y cuya reproducción aquí no es necesaria.-Se han observado los trámites esenciales a la instrucción y fallo de esta causa; la declaración de hechos probados no esta en contradicción manifiesta con lo que de los autos se desprende, está acartada la calificación jurídica de los mismo y la pena impuesta en la procedente a tenor del artículo citado. Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que sea

presta V.E. su aprobacion a la misma haciendola firma y ejecutoria.
Si y E. Asi lo acuerda volveren los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca
para Notificacio, cumplimiento, conduccion de testimonios y demas tramites de
ejecion cumplidos los cuales los elevara seguidamente en nueva consulta
sobre Estadistica.-En suanto a las normas contenidas en la C.C. de 25 de
enera de 1940, procede la conmutacion que el Consejo propone de la pena
principal impuesta a FERNANDO DIEZTE MAESTRE por la de DOCE AÑOS de prision
mayor.-V.E. no obstantis resolverá.-Zaragoza 9 de septiembre de 1942.
EL AUDITOR.-LOPEZ VANTO.-Rubricado.-Hay un sello en tinta violeta en el
que se lee "5a. Region Militar-Auditoria de Guerra.-."

POLIC 263.- DECRETÓ DEL EXCMO-S R- CAPITAN GENERAL.-En Zaragoza a 25 de
septiembre de 1942.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor
y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de
Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al pro-
cesado FERNANDO DIEZTE MAESTRE a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion
menor con la accesoría de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la con-
dena como autor de un delito de auxilio a la rebelion, siendole de abono la tota-
lidad del tiempo de prision preventiva sufrida por razon de esta causa y respon-
sabilidades civiles que se le fijarán con arreglo a la Ley de 9 de febrero de
1939.-Respecto al Otrosi de la sentencia y por sus propios fundamentos en que
de las atribuciones que me estan conferidas acuerdo la conmutacion de la pena
impuesta a FERNANDO DIEZTE MAESTRE por la de DOCE AÑOS de prision mayor.-Pasen
los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para la practica de lo demas que se
propone.-EL CAPITAN GENERAL.-MONASTERIC.-Rubricado.-.

Y para que conste y a los efectos de su remision al *Auditor de Huesca*
expido el presente de orden y visado por
el Sr. Juez en Huesca, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y
dos.

Calixto Lopez

Vc. B. J.
EL JUEZ MILITAR.



XX

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 288

Expediente núm. 1058.

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Fernando Ariete Maestro, como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años

Huesca, a 11 de octubre 1939

El Juez Instructor Provincial,

Vindolinos



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal ~~Regional~~ de Responsabilidades Politicas,

Fernando

RESPONSABILIDADES POLITICAS

REPUBLICA ESPAÑOLA
JUZGADO

... el ...
... de la orden de ...
... y ...
... de la ley de ...
... de ...
... de ...
... de ...

...
...

...
...



Providencia Juez
Señor Ferra

Huesca ⁹ treinta, uno de octubre de mil
novecientos cuarenta y dos. -

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden recibida con el testimonio que la acompaña, acúcese recibo, registrese en el libro correspondiente, anóciense la incoación del expediente por medio de edicto que se inserte en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, en la forma expresada en el artículo 58 de la ley y acredite el Secretario la inserción de los mismos. Dirijase oficio al Alcalde, Jefe local de Falange, Cura Párroco y Comandante del puesto de la Guardia civil correspondientes, para que en término de quinto día manifiesten cuantos bienes así muebles, como inmuebles, metálico, valores, etc., pertenezcan al inculpaado a que se contrae el expediente, personas que tiene a su cargo y los medios de vida con que éstas cuentan. Háganse al expedientado las prevenciones a que se refiere dicho artículo 58 de la ley, por conducto del Jefe del establecimiento penal en que se encuentre, o personalmente, quien dentro de octavo día deberá remitir la relación jurada suscrita por el inculpaado o dar cuenta de no haberlo verificado; y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez de instrucción y de responsabilidades políticas de este partido; de que doy fe.

Tuvirleir

Siguel Donab

Diligencia.-Con la misma fecha se acusa recibo, registran y expiden los despachos acordados; doy fe.

Donab

Nº 288
Este

Inculgado

Formando
Diente Maestro
Vecino de
Belillas

Recibida el oficio de S. S.
para manifestar a ese
Juzgado, ciertos bienes
susceptibles, como inmuebles,
metálicos, valores etc... del
"Inculgado, anotado el
margen, vecino de este
pueblo de Belillas, debo
poner en conocimiento de
S. S. que, no le reconoce
bienes algunos que posee
en la actualidad; estol-
tero y tiene necesidad de
trabajar en su casa para
cuidar a su padre que
está medio impedido
o imposibilitado para
el trabajo.

Dios guarde a V. m. años

José Coronas
C. Coronas



Belillas - 4 - Noviembre - 1942

Señor Jefe de Instrucción de Huesca

114



Consecuente a su escrito núm
 288 de fecha 31 del proximo pasado
 mes, por el que interesa informes re-
 lativos a los bienes que posee el
 vecino de Velillas, FERNANDO DIESTE
 MAESTRE que se halla sometido a ex-
 pediente de Responsabilidades Poli-
 ticas, tengo el honor de participar
 a V.S, que dicho sujeto no posee
 bienes de ninguna clase y resulta
 insolvente, el cual trabaja en la
 casa de sus padres.
 Dios guarde a V.S, muchos años.
 Angües 5 de Noviembre de 1942.
 El Comandante del puesto

Raimundo Marina
Diente

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA



vicencia Juez) Huesca nueve de noviembre de mil novecientos cua
Señor Liessa.-) renta y cos.

Los anteriores informes únanse al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma SS^a de que doy fé.-

Her

Alfredo Oruabaz

Notificación y requerimiento./ En el mismo día yo Secretario teniendo a mi presencia al inculcado fernando Lieste Maestro le hego las prevenciones a que se refiere el artículo 63 de la ley de responsabilidades políticas y le requiero para que en el plazo de ocho días

D. Fernando Nieto Magaña a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 238, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RUSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
				Total.....		Total.....	

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RUSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
				Total.....		Total.....	

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: _____

DEUDAS (2)

Cantidad global a que ascienden: PESETAS _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE. (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año

Juarez a 9 de Noviembre de 1942
(Firma y rubrica)
Fernando Nieto Magaña

(1) Describan CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y procedencia de la misma.
(2) Indiquen naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.
(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstelo el jornal que percibe en la misma por cuenta de otro.

presente la relación valorada de sus bienes a que se refiere la prevención taxativa, queda enterado, en prueba de ello firma de que soy

Yo Fernando Nieto Magaña
Fernando Nieto Magaña

148

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA!



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION.
24 de 10.9.66

En contestacion a su atento
comunicado nº 228, de fecha 31 de
Octubre pado., dirigido al Jefe Lo-
cal de Bellias, por el que intere-
sa informes sobre los bienes del
encartado FERNANDO DIEZ E MAESTRA,
tengo el honor de comunicarle lo
siguiente:

No posee bienes reconocidos.-

Por Dios, Legaña y su Revolu-
cion Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 10 de Noviembre del 1962
EL DELEGADO PROVINCIAL,

VE DE
EL JEFE PROVINCIAL N.º 1
[Handwritten signature]



SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS = HUESCA =

15 7

videncia Juez) Huesca doce de febrero de mil novecientos cua-
Señor Liess, -) rentas y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y no habiéndose recibido contestación al oficio expedido al Señor Alcalde de Belillas, reproduzcase con carácter urgente.

Lo proveyó y firma SS^a de que soy fé.

Pien

Triguero

Diligencia.= Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

Triguero

Alcalde



DILIGENCIA

En Huesca a doce de febrero ¹⁶
de mil novecientos cuarenta y tres

288
Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 27 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 8 de febrero y en el número 262 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 20 de noviembre, del año en curso.

Doy fe.

Juez

XXV



REPROLUCION

17
11

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

URGENTE

HUESCA

Expte. Núm. 228

INCLUPADO

FERRANDO DIESTE MARSTR

vecino de Belillas

En el expediente que se instruye para declaración de responsabilidad política del inculpado que se anota al margen, se acordó dirigir a V. la presente a fin de que dentro del término de QUINTO DIA se sirva manifestar a este Juzgado cuantos bienes muebles, como inmuebles, metálico, valores, etc. pertenezcan a dicho inculpado, indicando las personas que tiene a su cargo y los medios de vida con que éstas cuentan; para que surta sus efectos en referido expediente. Dios guarde a V. muchos años.

Huesca LE 23 febrero de 1948

El Juez de Instrucción,

Luis Pien



Señor Alcalde de

-BELILLAS-

Fernando Dieste

Este inculgado, no tiene un
quien firme en bienes relacionados
no tiene tampoco personas a su
cargo, y como sustento para su
vida tiene el producto de su
trabajo.

Basillas 13 Febrero 1943

El Alcalde.

Fulvio Basso



Compendio

AUTO. -] Huesca quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.-

Los anteriores despachos unanse al expediente de su razón y, ---
RESULTANDO que con fecha 31 de octubre de 1942 se incoó el pre-
sente expediente, para la declaración de responsabilidad política
contra el inculgado Fernando Dieste maestro, vecino de Velillas, ---
apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que el inculpa-
do no tiene bienes de ninguna clase ni persona alguna a su cargo por
ser soltero.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias
económicas expresadas que concurren en el inculgado, procede que este
Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el
artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Ex-
celentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculgado Fer-
nando Dieste, Maestro, vecino de Velillas, ----- al que se notifi-
cará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una
vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Pro-
vincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el ar-
tículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal
Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del
Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma. -----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsa-
bilidades Políticas de este partido Don Isidro Lloza de Sus, -----
de que yo el Secretario doy fe.=


Tirofleur

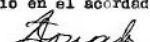
Miguel Rosado

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto an-
terior, doy fe.=

Rosado

Notificación al } En el día de hoy, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr Fiscal. } sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recae, y,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma, doy fé.-

Diligencia./ Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en el acordado, doy
fé. Huesca 12 de febrero de 1943. = 



Falange Española Tradicionalista y de las J.A.S.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Secretaría.-

Núm. 1.165

SALIDO A FRANCO
IARRIBA ESPAÑA

19 14

Acuso recibo a su att^a comunicado
de fecha 22 de los corrientes, por el
que me comunica resolución recaída
en el expediente nº 208 seguido con-
tra el vecino de Velillas, FERNANDO
DIESTE LANSTRE,-

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.-
HUESCA, 29 de febrero de 1.943.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

VE D
EL JEFE PROVINCIAL, P/O.



ILMO. SR. JEFE INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

HUESCA

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **Publico**

Número **1.913**

Ilmo. Sr.

Me es grato acusar a V.I. recibo de
subscrito, de fecha 22 del actual se-
ñalado al sobrecimiento dictado por
ese Juzgado, en el expediente nº 288
instruido contra FERNANDO DIESTE MAES-
TRE.- por responsabilidades polí-
ticas.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista,
Huesca a 26 de Febrero de 1.943
EL GOBERNADOR CIVIL



NOTA.—Al contestar, indique número y Negociado.

Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción

HUESCA.-

Pro-



videncia Juez ; Buenos cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y
Señor Llesca. -) tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón.
Lo provee y firma S.S. de que co. fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia./Hago constar que el edicto de este Juzgado anunciando el
sobresimiento de este expediente fué publicado en el BOLSTIN OFICIAL
DE ESTA PROVINCIA, número 46 correspondiente al día 25 de febrero úl-
timo; do. fé.

[Handwritten signature]

ligencia. Pego constar que el edicto anunciando el sobresumien-
to de este expediente, ha sido publicado en el Boletín Ofi-
cial del Estado nº 121 correspondiente al día primero del
actual; doy fe. - Huesca tres de mayo de mil novecientosveinti-
ta y tres. -

Quay

B-31-5-48

REPUBLICA DE ESPAÑA		REPUBLICA DE ESPAÑA	
MINISTERIO DE JUSTICIA		REPUBLICA DE ESPAÑA	
D. 11.11.48		Recibido en el Registro de responsabilidad política de <u>Fernando Dieste Maestro</u> 22	
S. I. E. S. A.		Juzgado de <u>Huesca</u> Audiencia de <u>Huesca</u> nº <u>1.058</u>	
12 MAR 1943		El Jefe del Registro.	
Registro Central Responsables			
POLITICOS			

XX

TRIBUNAL NACIONAL

DE

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.

Fernando Dieste
Maestre, vecino de
Velillas.

Con su comunicada de 22 de
Febrero de 1.948... se ha recib-
do en éste Tribunal por medio del
auto dictado por ese Juzgado accorran-
do al sobressamiento e el expedien-
te seguido contra el individuo que
al margen se expresa; quedand en-
terado el Tribunal.

Madrid 22 de Marzo de 1.948.

EL SECRETARIO.



JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS.

-HUESCA.-

De orden del señor

Juez dirijo a V. la presente a fin de que se haga saber al inculpa- do que al margen se expresa, que por auto de esta fecha ha sido sobreseido el expediente que se le seguía para la declaración de responsabilidad política por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1942.

Expte. nº 288 -

-CONTRA-

FERNANDO LEBSTE MAESTRE

Se hará constar fecha de nacimiento del inculpado pueblo en que tuvo lugar y nombres de sus padres.

Sírvase V. devolver a la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 15 de febrero de 1942.

El Secretario interino

Enrique Llorens



P R O.

Señor Juez municipal de

- VELLAS.-

JOSEPH

videncia }
Juez Sr. Pocino

Con la cualidad de sin perjuicio, guarde y cumplase; practiquese en forma legal la citación para comparecencia del interesado, y notifiquesele el contenido del escrito conforme a lo ordenado, y deliganciado, devuélvase por el mismo conducto al Juzgado de su procedencia.

Así lo manda y firma D. Ramon

Pocino Zamora como juez municipal en Belilla diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez

Ramon Pocino

P.S.M.
El Secretario.
ent



Diligencia. Habiendome yo el infrascrito Secretario en estos del Juzgado y previa citación en forma reglamentaria, comparece quien dijo llamarse Fernando Dieste Maestre, hijo de Fernando y Demetria, que nació en Belillas el 10 de Marzo de 1913, quien por sí solo dio lectura al escrito que precede, y queda enterado y conforme. Doy Fé.

El Compareciente

Fernando Dieste

El Secretario.

ent

Diligencia.- seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia. Doy Fé.

ent

B. D. 157.616

videncia Juez } Huesca veintitres de junio de mil novecientos cuarenta y tres.
Señor Liesa.-

El anterior oficio y carta-orden sunanse al expediente de su razón, y transcurrido el plazo señalado en los edictos, elézese original a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio, dejándole anotado en los libros correspondientes.

Lo proveyo y firma SS^a de que doy fé.

Leir

Juanelo

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, do, fé

Arcah

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo.Senor.

JUZGADO DE HUESCA.-

Nº Audiencia: 1.058

NR Juzgado: 288

-Contra-

FERNANDO DIAZ DE MASTRE

vecino de VILLILLAS.-


Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 18 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculcado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien le tiene se digno excuser recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 23 de junio de 1.942.

El Juez de Instrucción



Tudoflein

Ilmo.Senor Presidente de la Audiencia Provincial.-HUESCA.-

D.5261104

Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicaci3n del Juzgado de Instrucci3n de Huasca. Huasca treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.



Providencia.-	¶	Huasca uno de Julio de mil novecientos cua-
S.S.	¶	renta y tres.
Presidente	¶	Dada cuenta; 3nes a su rolla, acusese reci-
Pino	¶	bo y registrese en el libro correspondiente.
de Castro	¶	Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el
-----	¶	Sr. Presidente, certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente orde- nado, certifico.



NOTIFICACIÓN

H. G. Gual

seguidamente

H. G. Gual de Jurdamento

notificando debidamente a l

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia a su

Arma de que certifica.

[Handwritten signature]

videncia del Juez } Huesca, veintitrés de mayo de mil novecient
Ar. G. Gual de Jurdamento } setenta.

Habiéndose enviado el precedente expediente p.r la
Su erioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordena
do.

Lo mandó y firma S.S. hoy f.º-

E.º

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Atencio.º- seguidamente se cumple lo acordado hoy f.º-

[Handwritten signature]

D8940581

